

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de Agosto de 2018.

C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los suscribientes CC. Dips. Arturo Toledo Méndez, Paola Gutiérrez Galindo, Fernando Lorenzo Estrada, Javier Velásquez Guzmán, Hilda Graciela Pérez Luis, Juan Azael Estrada Barbosa, Candelaria Cauich Ku y Neli Santiago Espinoza del Partido Morena; Horacio Antonio Mendoza del Partido de la Revolución Democrática; Juan Mendoza Reyes del Partido Acción Nacional; y Juan Bautista Olivera Guadalupe y Rosa Elia Romero Guzmán del Partido del Trabajo, Nallely Hernández García del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para trámite de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, presento ante esa Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la **Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca**, exhorta a los titulares de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado; a efecto de que en el ámbito de su competencia y en coordinación con el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, instrumenten programas permanentes de inspección y vigilancia en la zona marítima del Estado de Oaxaca, a fin de investigar y sancionar la explotación ilegal de recursos pesqueros y evitar la captura, muerte o comercialización de las especies marinas que se encuentren en peligro de extinción, e implementen un plan emergente de restauración ecológica y de reproducción controlada de especies acuáticas protegidas; así mismo a los titulares de la Subdelegación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca en el Estado y de la Dirección de la Región Pacífico Sur de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, respectivamente, para que informen a esta Soberanía los resultados de la

investigación del ecocidio de 300 tortugas marinas ocurrido en la Barra Santa María Colotepec, Oaxaca, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- De acuerdo con la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), actualmente existen alrededor de 350 mil pescadores en el territorio nacional, y más de un millón y medio de personas viven directa o indirectamente de esta actividad.

Sin embargo, la ausencia de políticas públicas para el uso sustentable de recursos pesqueros y la falta de apoyos sociales para los pescadores, ha provocado la sobreexplotación de determinadas especies acuáticas y severas afectaciones a los ecosistemas marítimos.

Prueba de ello fue el trágico acontecimiento ambiental suscitado hace unos días en la costa de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, donde murieron alrededor de 380 tortugas golfinas, que estuvieron atrapadas durante varios días en redes pesqueras de 120 metros de longitud y cuyo uso marítimo está prohibido, puesto que se trata de un instrumento que atrapa todo tipo de especies marinas. Es esta ocasión murieron quelonios que se encuentran catalogados en peligro de extinción (*Golfina Escamosa del Pacífico*, *Lepidochelys olivacea*), motivo por el cual la noticia fue ampliamente difundida por los medios de información locales y nacionales.

El fallecimiento de los ejemplares marinos sin lugar a dudas provocará una disminución significativa en la reproducción de esa especie, problemática que pone de manifiesto la imperiosa necesidad de que las autoridades gubernamentales investiguen los hechos para deslindar las responsabilidades correspondientes; instauren acciones urgentes para concientizar a los pescadores para evitar el uso de materiales de pesca que pongan en riesgo la vida acuática y también para fomentar la cultura de la denuncia cuando se cometan delitos que pongan en riesgo la vida de las especies marinas protegidas.

Al respecto, la legislación federal y estatal establece atribuciones específicas en la materia, que se desglosan a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Respecto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, respectivamente, establecen:

ARTÍCULO 21.- Para las acciones de inspección y vigilancia, la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Marina, tendrá como función primordial la salvaguarda de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la prevención de infracciones administrativas.

La Secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, los gobiernos municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, especialmente en las zonas sobreexplotadas y de repoblación, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

La Secretaría dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;



II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

III. Y IV. [...]

V. Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

VI a la XII.- [...]

XIII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás dependencias y entidades de la administración pública federal;

[...]

ARTÍCULO 133.- Las infracciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que de ella deriven, señaladas en el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría con una o más de las siguientes sanciones:

I a V. [...]

VI. El decomiso de embarcaciones, vehículos, artes de pesca y/o productos obtenidos de la acuicultura y la pesca directamente relacionada con las infracciones cometidas, y

VII. Suspensión o revocación de los permisos, concesiones y autorizaciones correspondientes.

[...]

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Correspondiente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL establece lo siguiente:

Artículo 54.- *Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito contra el ambiente podrá denunciarlo directamente ante el Ministerio Público.*

En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría o la Procuraduría tengan conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente, formularán denuncia inmediata ante el Ministerio Público.

La procuraduría presentará las querellas y otorgará el perdón en los casos de delitos contra la gestión ambiental, atendiendo a lo dispuesto por los principios de política criminal ambiental a que se refiere el artículo anterior, así como a lo dispuesto por el Título Segundo de esta Ley.

Todo servidor público está obligado a notificar de manera inmediata al Ministerio Público, la probable existencia de un hecho que la Ley considere como delito contra el ambiente, así como la identidad de quien posiblemente lo haya cometido o haya participado en su comisión, transmitiendo todos los datos que tuviere al respecto poniendo a disposición a los inculcados si hubieren sido detenidos.

Respecto a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable de Oaxaca (SEMAEDES), LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA establece:

ARTÍCULO 46-D.- *La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I a IV. [...]

V. Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes;

XXI. Promover y fomentar las investigaciones de protección

del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales:
[...]

De conformidad con los preceptos jurídicos citados, es procedente la intervención conjunta de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado, así como del titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDES), no solamente para investigar la muerte de las tortugas ocurrida en las costas de Oaxaca, sino también para intervenir, mediante la realización de acciones gubernamentales, en la preservación y protección de las diversas especies acuáticas que se encuentren en riesgo a causa de las actividades pesqueras, así como a través de la instauración de políticas y estrategias orientadas al logro de metas ambientales, combinando una mayor cobertura de las acciones de inspección y vigilancia, para prevenir la pérdida de la biodiversidad marina por la comisión de actos que ocasionen daños irreversibles a los ecosistemas.

Es preciso señalar que para hacer frente a la crisis estructural de la pesca ribereña, evitar la pesca furtiva y recuperar los ecosistemas costeros, el Proyecto de Nación 2018-2024 impulsado por **MORENA**, propone la creación e instrumentación de un **Plan Pesquero Nacional** que *"coordine políticas públicas pesqueras sustentables entre las entidades federales y los gobiernos estatales para proteger el ambiente y combatir la pesca ilegal y el saqueo de los recursos marítimos"*.

Adicionalmente, el Plan prevé *"el restablecimiento de los ecosistemas marítimos, mediante la recuperación de la producción y la reinserción de los pescadores a las actividades productivas del mar, asegurando la presencia activa de instituciones académicas públicas con estudios e investigaciones en torno a esta temática y sectores sociales vinculados al mar"*.

SEGUNDO.- A mayor abundamiento, es de precisar que la tortuga olivácea o golfina (*Lepidochelys olivacea*) es una especie de tortuga de la familia Cheloniidae; es la más pequeña de las tortugas marinas.

Mide aproximadamente de 60 a 70 cm; de adultos presentan un color verde olivo. El caparazón tiene forma de corazón o redondeado. La longitud promedio en los adultos es de 67 cm, con un peso promedio aproximadamente de 38 kg, y máximo

de 100. La cabeza es subtriangular y mediana; el carapacho se compone de cinco pares, con un máximo de 6 a 9 divisiones por lado; los márgenes son lisos; el carapacho es oscuro en color verde oliva, con una superficie inferior de color amarillo.

Son omnívoras; sin embargo, se alimentan principalmente de cangrejos, camarones, langostas de roca, vegetación marina, algas, caracoles, peces y pequeños invertebrados.

Estas tortugas cavan nidos de unos 40 cm aproximadamente, en donde depositan de 80 a 100 huevos que cubren con arena. El periodo de incubación es de 45 a 60 días dependiendo de la temperatura; la temperatura masculinizante será de 26 °C, mientras que la que dará origen a las hembras será de 32 °C.

Existen estudios que muestran que el número promedio de nidos de tortuga *Lepidochelys olivacea* en estos cinco últimos años es de 202 000.

Se distribuye por la mayor parte de los mares tropicales del mundo, siendo estas regiones donde cría. También se encuentra en mares de regiones subtropicales que usa para sus movimientos migratorios.

Abunda en el Pacífico oriental; predomina una mayor concentración de ellas en Venezuela, México, Guatemala; Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, al sur de Panamá y Colombia. También se encuentra en Ecuador, Perú y el norte de Chile.

México alberga 7 de las 8 especies de tortugas marinas del mundo, 4 de estas especies de tortugas anidan en diferentes temporadas en las playas de la entidad, siendo la más famosa la golfinia, seguida por la prieta, laúd y carey. Nuestra entidad tiene dos de las tres playas que son santuario de la tortuga golfinia en México: Morro Ayutla y Escobilla.

Aunque miles de tortugas, principalmente de la especie golfinia, llegan a las playas de Oaxaca a desovar cada año, solo un 10% de los huevos sobrevive, mientras que la especie laúd, únicamente logra sobrevivir un 1% de los huevos, por lo que su riesgo de extinción es alto.

La tortuga golfina se encuentran listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo", como en peligro de Extinción (P).

Por esta razón, la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP), mantiene un proyecto de investigación y conservación de estos reptiles a través del Centro Mexicano de la Tortuga, creado en el año 1994 en la comunidad de Mazunte, población que dejó de ser centro de caza de la tortuga marina, para convertirse en un santuario para el cuidado de estos quelonios.

Sin embargo, y pese a todos los esfuerzos realizados en la preservación de estas especies en nuestra entidad, el pasado martes 28 de agosto del año 2018, ejemplares de tortugas golfina y laúd fueron encontrados atrapados y sin vida a tres millas frente a La Barra Santa María Colotepec.

En un comunicado, LA PROFEPA detalló que aunque en la investigación se planteó la posible presencia en la zona de barcos atuneros o camaroneros, se descartó esa situación debido a que las artes de pesca y forma de operación de los mismos no coinciden con lo observado en el incidente.

Incluso, el Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), que opera la CONAPESCA, reportó que en un período de 15 días frente a La Barra de Colotepec, jurisdicción del municipio de Santa María Colotepec, distrito de Pochutla, solo se registró con base a las velocidades de los buques su paso o navegación, no así actividades de pesca. Refirió que la presencia de redes de pesca ribereña puede obedecer a una práctica irresponsable o a un incidente que haya obligado a los pescadores a abandonarla.

Sin embargo, pese a que se han realizado acciones por parte de las autoridades federales competentes, es necesario se informen los avances y el resultado de esta investigación, así como se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de incidentes que afectan la fauna y se imponga el castigo a los responsables de este atentado al ambiente, en razón que la pesca es un asunto de interés nacional, pero en nuestra entidad constituye un sector estratégico para garantizar la seguridad alimentaria de las familias oaxaqueñas, sin embargo, para contener y evitar la destrucción de nuestros ecosistemas marinos y revertir los efectos de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

sobreexplotación pesquera, los suscribientes promovemos el presente exhorto, buscando que, de aprobarse, se realicen acciones de inspección, vigilancia permanente e inducción al cumplimiento de la legislación ambiental, para garantizar el uso sustentable y la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas marinos de la entidad.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esa Soberanía la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

ACUERDO:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta:

PRIMERO.- A los titulares de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado; a efecto de que en el ámbito de su competencia y en coordinación con el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, instrumenten programas permanentes de inspección y vigilancia en la zona marítima del Estado de Oaxaca, a fin de investigar y sancionar la explotación ilegal de recursos pesqueros y evitar la captura, muerte o comercialización de las especies marinas que se encuentren en peligro de extinción, e implementen un plan emergente de restauración ecológica y de reproducción controlada de especies acuáticas protegidas; y

SEGUNDO.- A los titulares de la Subdelegación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca en el Estado y de la Dirección de la Región Pacífico Sur de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, respectivamente, para que informen a esta Soberanía los resultados de la investigación del ecocidio de 300 tortugas marinas ocurrido en la Barra Santa María Colotepec, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

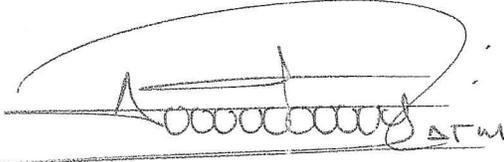
PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a la autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

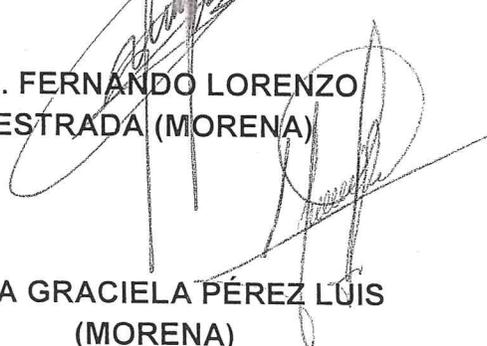
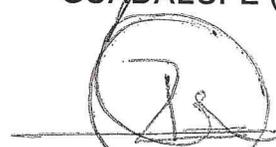
Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de Agosto de 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. ARTURO TOLEDO
MÉNDEZ (MORENA)**


**DIP. HORACIO ANTONIO
MENDOZA (RRD)**
**DIP. PAOLA GUTIÉRREZ
GALINDO (MORENA)**
**DIP. JUAN MENDOZA
REYES (PAN)**
**DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA (MORENA)**
**DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE (PT)**
**HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
(MORENA)**
**DIP. ROSA ELIA ROMERO
GUZMÁN (PT)**



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
(MORENA)

CANDELARIA CAUICH KU
(MORENA)

JUAN AZAEL ESTRADA BARBOSA
(MORENA)

NELI SANTIAGO ESPINOZA
(MORENA)

Esta hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los titulares de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado; a efecto de que en el ámbito de su competencia y en coordinación con el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, instrumenten programas permanentes de inspección y vigilancia en la zona marítima del Estado de Oaxaca, a fin de investigar y sancionar la explotación ilegal de recursos pesqueros y evitar la captura, muerte o comercialización de las especies marinas que se encuentren en peligro de extinción, e implementen un plan emergente de restauración ecológica y de reproducción controlada de especies acuáticas protegidas; así mismo a los titulares de la Subdelegación de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en el Estado y de la Dirección de la Región Pacífico Sur de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, respectivamente, para que informen a esta Soberanía los resultados de la investigación del ecocidio de 300 tortugas marinas ocurrido en la Barra Santa María Colotepec, Oaxaca.

DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA
(PVEM)

Esta hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los titulares de las Delegaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado; a efecto de que en el ámbito de su competencia y en coordinación con el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, instrumenten programas permanentes de inspección y vigilancia en la zona marítima del Estado de Oaxaca, a fin de investigar y sancionar la explotación ilegal de recursos pesqueros y evitar la captura, muerte o comercialización de las especies marinas que se encuentren en peligro de extinción, e implementen un plan emergente de restauración ecológica y de reproducción controlada de especies acuáticas protegidas; así mismo a los titulares de la Subdelegación de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en el Estado y de la Dirección de la Región Pacífico Sur de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, respectivamente, para que informen a esta Soberanía los resultados de la investigación del ecocidio de 300 tortugas marinas ocurrido en la Barra Santa María Colotepec, Oaxaca.